



## OFICIO DE CITACION

Código:	F-CAM-018
Versión:	3
Fecha:	09 Abr 14

Neiva,

Señor:

**MILLER VALDERRAMA PATIÑO,**

[lalyzulena@hotmail.com](mailto:lalyzulena@hotmail.com)

[proyectos.mineros@eiatec.com](mailto:proyectos.mineros@eiatec.com)

Calle 18 No. 10-51

Campoalegre - Huila

**Asunto:** Citación para notificación del Auto No. LA-00006-23 de fecha 11 de julio de 2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia en este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del Auto No. LA-00006-23 de fecha 11 de julio de 2023, Por cual se da inicio al trámite de una licencia ambiental global.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó Jully Andrea Cuellar Ruiz  
Profesional Especializado en RSE  
Expediente LA-00006-23.





## AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA

Código: F-CAM-205

Versión: 2

Fecha: 14 Jun 16

### Auto No. 00006

Neiva, 11 de julio de 2023.

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017, modificada bajo las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020 y No. 2747 de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 20233000027782 del 08 de febrero de 2023, el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. NEN-10101, solicitó ante a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, liquidación por servicio de evaluación para el trámite de la Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio con No. 20231020030081 del 16 de febrero de 2023, remitió la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la licencia ambiental global, por un valor de nueve millones cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos (9.044.985 M/cte), informándole la forma de pago, el número de cuenta y la entidad bancaria para dicho efecto.

Que mediante oficio No. E7039 del 28 de junio de 2023, el solicitante allegó comprobante de pago de fecha 16 de febrero de 2023, verificando así la cancelación de los costos de evaluación del trámite de modificación a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del banco Davivienda, por la suma indicada en la liquidación elaborada por esta Corporación.

Que de igual manera, a través de radicado E7039 del 28 de junio de 2023 y radicado VITAL 0200008308971623003, el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, en calidad de titular minero, presentó solicitud de licencia ambiental global, allegando como soporte de la solicitud, los requisitos señalados en el anexo No. 2 "*Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental*".

### CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.



**AUTO INICIO DE TRAMITE  
LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA**

**Código:** F-CAM-205

**Versión:** 2

**Fecha:** 14 Jun 16

Que dentro de las facultades conferidas a las Corporaciones Autónomas en el artículo 31 en la Ley 99 de 1993, el numeral 9 ibídem señala "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el capítulo 3 sección 1 artículo 2.2.2.3.1.1 y siguientes consagra las disposiciones normativas relativas a las licencias ambientales, las autoridades competentes para su otorgamiento, el trámite para la obtención de la licencia ambiental, así como para su modificación.

Que en virtud de lo dispuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar o negar esta clase de Licencia Ambiental Global, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que así las cosas, y verificando la solicitud presentada por el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila) en calidad de titular minero, este Despacho considera viable iniciar el trámite de la licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con contrato de concesión No. NEN -10101 e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Dar inicio de trámite a la solicitud de Licencia Ambiental Global, para la explotación de yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con contrato de concesión No. NEN -10101 e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, a favor del señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila), en calidad de titular minero.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ubicación del contrato de concesión No. NEN -10101, una vez realizada la publicación del HACE SABER en un diario de amplia circulación regional. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

**ARTICULO TERCERO.** Una vez surtida la notificación de este Auto, el interesado deberá publicar el HACE SABER en un periódico de amplia circulación Regional, como también comunicar por parte de esta Autoridad Ambiental el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Hobo y la publicación en la gaceta ambiental, a efectos de garantizar la publicidad de que trata el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

	<b>AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA</b>	<b>Código:</b> F-CAM-205
		<b>Versión:</b> 2
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**PARAGRAFO.** - Efectuada la publicación, el interesado deberá remitir a la CAM en original o copia la publicación del Hace Saber, con el fin de continuar con el trámite de licencia ambiental global y realizar la visita.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Auto, al señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila), en calidad de titular minero, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma, e indicándole además que contra ésta decisión no procede recursos en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Auto rige a partir de su firmeza (art. 87 Ley 1437 de 2011)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyectó:  
Jully Andrea Cuellar Ruiz.  
Profesional Especializado SRCA  
Exp. 00006-23 



	<b>HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>Código:</b> F-CAM-105
		<b>Versión:</b> 5
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL ALTO MAGDALENA - CAM

HACE SABER

Que mediante radicado CAM No. 20233000027782 del 08 de febrero de 2023, el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. NEN-10101, solicitó ante a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, liquidación por servicio de evaluación para el trámite de la Licencia Ambiental Global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio con No. 20231020030081 del 16 de febrero de 2023, remitió la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la licencia ambiental global, por un valor de nueve millones cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos (9.044.985 M/cte), informándole la forma de pago, el número de cuenta y la entidad bancaria para dicho efecto.

Que mediante oficio No. E7039 del 28 de junio de 2023, el solicitante allegó comprobante de pago de fecha 16 de febrero de 2023, verificando así la cancelación de los costos de evaluación del trámite de modificación a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del banco Davivienda, por la suma indicada en la liquidación elaborada por esta Corporación.

Que de igual manera, a través de radicado E7039 del 28 de junio de 2023 y radicado VITAL 0200008308971623003, el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716, en calidad de titular minero, presentó solicitud de licencia ambiental global, allegando como soporte de la solicitud, los requisitos señalados en el anexo No. 2 "*Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental*".

Que así las cosas, y verificando la solicitud presentada por el señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila) en calidad de titular minero, este Despacho considera viable iniciar el trámite de la licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con contrato de concesión No. NEN -10101 e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Dar inicio de trámite a la solicitud de Licencia Ambiental Global, para la explotación de yacimiento de arcillas comunes (Cerámicas, ferruginosas, misceláneas) en jurisdicción del municipio de Hobo departamento del Huila, el cual cuenta con contrato de concesión No. NEN -10101 e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería, a favor del señor **MILLER VALDERRAMA**

	<b>HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS</b>	Código: F-CAM-105
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

**PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila), en calidad de titular minero.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar de ubicación del contrato de concesión No. NEN -10101, una vez realizada la publicación del HACE SABER en un diario de amplia circulación regional. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

**PARÁGRAFO:** Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

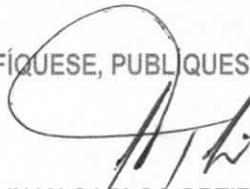
**ARTICULO TERCERO.** Una vez surtida la notificación de este Auto, el interesado deberá publicar el HACE SABER en un periódico de amplia circulación Regional, como también comunicar por parte de esta Autoridad Ambiental el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Hobo y la publicación en la gaceta ambiental, a efectos de garantizar la publicidad de que trata el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PARAGRAFO.** - Efectuada la publicación, el interesado deberá remitir a la CAM en original o copia la publicación del Hacer Saber, con el fin de continuar con el trámite de licencia ambiental global y realizar la visita.

**ARTICULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Auto, al señor **MILLER VALDERRAMA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.716 expedida en Campoalegre (Huila), en calidad de titular minero, haciéndole saber la determinación tomada en la presente providencia y entregándole copia de la misma, e indicándole además que contra ésta decisión no procede recursos en sede administrativa.

**ARTICULO QUINTO.** El presente Auto rige a partir de su firmeza (art. 87 Ley 1437 de 2011)

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyectó:

Jully Andrea Cuellar Ruiz.   
Profesional Especializado SRCA  
Exp. LA-00006-23